



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 116 (15 DE MARZO DE 2024)

“POR EL CUAL SE INCREMENTAN LAS ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES DE LOS EMPLEADOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA PARA LA VIGENCIA 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Constitución Política determina que al expedirse el estatuto del trabajo por parte del legislador se tendrán en cuenta principios mínimos fundamentales, dentro de los cuales se evidencia el de *“remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo”*.

Que el numeral 3 del artículo 315 ibídem dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras: *“3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; (...)”*.

Que a su vez el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución política señala que corresponde a los alcaldes *“(...) 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. (...)”*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 dispone en el numeral 4 del literal d) que le corresponde al alcalde en relación con la administración municipal: *“(...) 4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. (...)”*

Que la Corte Constitucional en diferentes sentencias proferidas, entre las cuales se pueden señalar la C-815 de 1999, C-1064 de 2001 y la C-1017 de 2003, reconoce el derecho constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, el cual consiste en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar el fenómeno económico de la inflación y asegurar que conserve su valor real en el tiempo, garantizando el mínimo vital y móvil de los trabajadores y de quienes dependen de ellos.

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto N° 293 del 05 de marzo de 2024 *“Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”* en cuyo artículo 7 se fijó el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024, así:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO
SISTEMA GENERAL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	20.209.206
ASESOR	16.153.855
PROFESIONAL	11.284.768
TÉCNICO	4.183.337
ASISTENCIAL	4.141.829

Que en atención a lo preceptuado en el Decreto N° 293 de 2024, a la fluctuación del índice de precios al consumidor que conlleva al aumento de los costos de bienes y servicios, se procederá a incrementar en un porcentaje de 10,88% las asignaciones básicas mensuales de los servidores públicos de la administración central del Municipio de Chía para el año 2024, con efectos retroactivos a partir del 01 de enero de la presente vigencia.

Que, en tal sentido, el Secretario de Hacienda Municipal de Chía, expidió el certificado de Viabilidad Presupuestal de fecha del quince (15) de marzo de 2024, en el cual manifestó que: "...una vez revisada la información de registros del módulo presupuestal del sistema financiero, la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, determina que los recursos por concepto de gastos de funcionamiento del nivel Central, correspondiente a la vigencia fiscal 2024, y de conformidad con la proyección salarial de la planta de personal elaborada, presentada y justificada por la secretaría general mediante oficio SG-069-2024 y su anexo, en el que establecen que existe apropiación presupuestal suficiente en los gastos de personal Administración Municipal – Nivel Central, viable para cubrir los costos del incremento salarial y el pago del retroactivo y una vez revisados los saldos presupuestales, se encontró, que existe apropiación Presupuestal suficiente en los rubros de las cuentas globales de gastos de Personal para cubrir los costos del incremento salarial del nivel central en el 10.88% desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2024."

Que, en mérito de lo anterior, el suscrito

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar en un porcentaje del 10,88%, las asignaciones básicas mensuales de los empleados de la administración central del Municipio de Chía para el año 2024, con efectos retroactivos a partir del 01 de enero de la presente vigencia, así:

GRADO	NIVEL DIRECTIVO	NIVEL ASESOR	NIVEL PROFESIONAL	NIVEL TECNICO	NIVEL ASISTENCIAL
01	6.086.700,00	6.086.700,00	3.744.700,00	2.769.300,00	2.187.700,00
02	7.490.000,00	6.903.100,00	4.120.400,00	2.997.400,00	2.435.500,00
03	9.598.800,00	11.706.900,00	4.869.300,00	3.395.500,00	2.524.700,00
04	12.983.300,00	12.983.300,00	5.763.400,00	3.744.700,00	2.618.800,00
05			6.086.700,00		2.675.100,00
06			7.018.800,00		2.769.300,00
07			8.328.700,00		3.102.100,00
08					3.395.500,00
09					3.542.400,00
10					3.744.700,00

PARÁGRAFO. Para el manejo financiero de cifras, las asignaciones se ajustan a la centena más cercana por exceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. El reajuste a las remuneraciones básicas mensuales de que trata el artículo anterior, no se aplicará al personal de la Secretaría de Educación, cuya remuneración se cancela con fondos provenientes del Sistema General de Participaciones SGP, ni a los regímenes salariales especiales regulados por disposiciones nacionales.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar a la Secretaría de Hacienda y a la Dirección de Función Pública del Municipio de Chía realizar los ajustes correspondientes a los parafiscales, prestaciones sociales, seguridad social y demás emolumentos a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que a los empleados actuales de las Inspecciones de Policía Código 303 Grado 01, que ostentan derechos de carrera administrativa, que se les hará el reajuste de la asignación básica mensual en un porcentaje del 10,88% para el año 2024, con efectos retroactivos a partir del 01 de enero de la presente vigencia, estableciéndose en la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$9.821.500,00), pero continuarán con la denominación de transitorios (TR) hasta que los titulares actuales se retiren de los mismos, fecha en la cual se normalizará la asignación real del empleo.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido del presente decreto a la Secretaría de Hacienda, Secretaría General y Dirección de Función Pública de la Alcaldía Municipal de Chía para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Decreto, conforme lo ordena el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.





ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto N° 030 del 17 de febrero de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Proyectó: Katerine Silva Manchola – P.E S.G. 
Revisó y aprobó: Fausto Alejandro Amaya castro – Secretario General 
Revisó y aprobó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Directora de Función Pública 
Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: E. Alexis Rotavista V. PU-OAJ 